



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00307-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las respuestas arribadas al plenario (fol.1365 y siguientes) se dispone, señalar la hora de las 9:30 del día 3 del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. y en los términos del auto que data del 13 de septiembre de 2019 –fol. 1173.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.

5

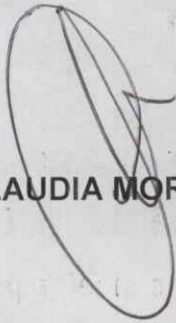
5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.

6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.

7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 060 hoy 10 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

1365

Señora

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Ref.: Proceso verbal

Demandante: TNT USA LLC

Demandado: Mapfre Seguro Generales de Colombia S.A.

Rad.: 2019-000307-00

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 0477 del 28 de febrero de 2020

Edna Carolina Falla Barrantes, actuando en representación de TNT USA LLC ("TNT USA"), de conformidad con las facultades a mi conferidas mediante el Acta de Junta Directiva de TNT USA del 4 de febrero de 2020, doy respuesta a su Oficio No. 0477 en los siguientes términos:

1. Aclaración previa respecto del remitisor

En el Oficio de la referencia, se establece que el mismo va dirigido a TNT Express Chile Ltda. Sin embargo, notamos que, en el auto del 20 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó elaborar el Oficio No. 0477, el Despacho dispuso: "*Oficiar a la sociedad TNT Express Chile Limitada, aquí demandante...*" (énfasis agregado), pese a que la demandante en el proceso de la referencia sea TNT USA.

Aunado a lo anterior, es importante anotar que los requerimientos del Despacho en el Oficio No. 0047 se relacionan a la ejecución del contrato denominado *Joint Operation Agreement* (el "JOA"). Según se explicó en la demanda del proceso de la referencia, el 21 de octubre de 2015, TNT Express Chile Limitada cedió su posición contractual en el JOA a TNT USA.

Por todo lo anterior, quien da respuesta al Oficio No. 0477 es TNT USA y no TNT Express Chile Limitada.

2. "*Informe sobre la existencia y estado de procesos judiciales o arbitrales que se hubiera iniciado o estén en curso para resolver las controversias presentadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato denominado <<Joint Operation Agreement>>...*"

El 29 de julio de 2018, TNT USA fue notificada de una solicitud de arbitraje presentada por Pasar Express S.A. ("Pasar"), con ocasión de la ejecución del contrato denominado *Joint Operation Agreement* (el "JOA"). A la fecha TNT USA y Pasar de común acuerdo

seleccionaron al árbitro único para integrar el Tribunal Arbitral, estando pendiente acordar las reglas de procedimiento del mismo.

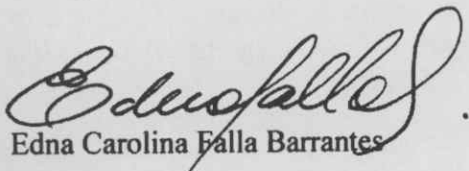
3. *“Así mismo deberá informar: (i) el estado del mismo [JOA], esto es si aún se está ejecutando o si ya se encuentra terminado, (ii) si existe saldo a favor de alguna de las partes, (iii) si existen acuerdos conciliatorios o de transacción frente a la resolución de controversias.”*

- (i) El JOA fue terminado unilateralmente por Pasar el 24 de abril de 2017, sin sujeción al trámite previsto en el JOA para ello.
- (ii) Pasar reconoció, en su calidad de obligado bajo el JOA frente a TNT USA, un saldo a favor de TNT USA de USD \$295,949 derivado de la ejecución del JOA¹. Este saldo no ha sido pagado a la fecha. Teniendo en cuenta que el límite de cuantía cubierto por la póliza de cumplimiento No. 210231100159 a favor de TNT USA es de USD \$250,000, menos de lo que reconoció Pasar adeudar a TNT USA, el monto exacto adeudado por Pasar a TNT USA no requiere discusión.
- (iii) No existen acuerdos conciliatorios o de transacción entre TNT USA y Pasar relativos al incumplimiento del JOA que dio lugar al proceso de la referencia. Pasar no ha pagado a la fecha la suma de USD \$295,949 que reconoce adeudar a TNT USA como consecuencia de la ejecución del JOA.

Anexos

Adjunto para inmediata referencia del Despacho: Acta de Junta Directiva de TNT USA del 4 de febrero de 2020, mediante la cual se me otorga poder para actuar en representación de TNT USA, junto con su respectiva traducción oficial.

Atentamente,


Edna Carolina Falla Barrantes

C.C. No. 32.796.220

¹ Ver prueba documental No. 9 de la demanda y ver fls 1222 del expediente.



Tre Hargett
Secretary of State

Division of Business Services

Department of State

State of Tennessee

312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL

Nashville, TN 37243-1102

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by WANDA HALBERT
3. acting in the capacity of COUNTY CLERK OF SHELBY COUNTY, TENNESSEE
4. bears the seal/stamp of COUNTY SEAL OF SHELBY COUNTY, TENNESSEE

Certified

5. at Nashville, Tennessee
6. the 19th day of February, 2020
7. by TRE HARGETT, SECRETARY OF STATE, STATE OF TENNESSEE
8. No. 20-02488

10. Signature



Tre Hargett
Secretary of State

by Wanda Halbert

To verify authenticity, visit <http://tnbear.tn.gov/apostille/verify.aspx> and enter the document # (line 8 above) from this certificate. For further information please contact the Business Services Division at (615) 741-0536.



WANDA HALBERT
SHELBY COUNTY CLERK
150 WASHINGTON AVENUE
MEMPHIS, TN 38103
901-222-3000

Notary Public Authentication

I, WANDA HALBERT, County Clerk of the County of SHELBY, Tennessee do hereby certify that SUSAN M THONE was duly elected and commissioned a Notary Public At-Large for the State of Tennessee on 2019-07-01, and is recorded in Book 23 Page 418 in this office. The above-mentioned Notary Public At-Large commission does not expire until 7/1/2023.

I further certify that to the best of my knowledge, information and beliefs, the signature affixed to the attached document is the true and genuine signature of SUSAN M THONE, Notary Public for the State of Tennessee.

In Witness Whereof, I have here to affixed my Signature and the seal of the County of SHELBY this day.

Wanda Halbert
SHELBY COUNTY CLERK

CAROLINE GEORGE
Deputy Clerk

Caroline George

February 18, 2020
Date

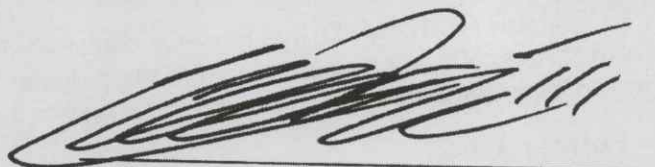
1367

TNT USA LLC

SECRETARY'S CERTIFICATE

I, C. Edward Klank III, being the duly elected Secretary of TNT USA LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), hereby certify that attached hereto as Exhibit A is a true and correct copy of the Consent of the Board of Directors of the Company dated February 4, 2020, signed by all directors of the Company.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this Certificate this 17th day of February, 2020.



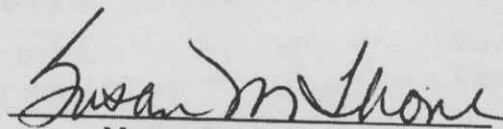
C. Edward Klank III
Secretary

STATE OF TENNESSEE)
)
COUNTY OF SHELBY)

Sworn to and subscribed before me this 17th day of February, 2020.



My Comm. Exp. 7-1-2023


Notary Public

CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS
OF
TNT USA LLC

Pursuant to Section 18-404(d) of the Delaware Limited Liability Company Act and Section 3.3 of the Limited Liability Company Agreement of TNT USA LLC (the "Company"), the undersigned directors of the Company hereby consent to the following actions to be taken by the Board of Directors without a meeting, effective February 4, 2020:

WHEREAS, the Company is pursuing an insurance claim against MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. in connection with a policy held by the Company's former Associate in Colombia, Pasar Express S.A.;

WHEREAS, the Company needs to grant a power of attorney relating to the representation of the Company in any and all administrative or judicial proceedings in connection with the aforementioned insurance claim; and

WHEREAS, the Board of Directors of the Company deems it to be in the best interest of the Company to adopt the resolutions set forth herein.

Re: Power of Attorney

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED, that Edna Carolina Falla Barrantes, with Colombian Identification Card No. 32.796.220, is hereby granted the power and authorization to take actions before any governmental authority of the Republic of Colombia, including but not limited to, courts and judges, so as to legally bind the Company.

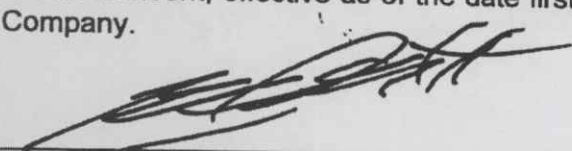
FURTHER RESOLVED, that Edna Carolina Falla Barrantes is hereby authorized to take any other action and to execute any document that in her judgment may be necessary or desirable in connection with the representation of the Company with respect to the insurance claim.

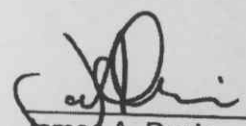
Re: Further Action

FURTHER RESOLVED, that all of the past acts and transactions of Edna Carolina Falla Barrantes, including the execution of any documents, prior to the execution of these resolutions, taken in good faith in the name and on behalf of the Company or any of its affiliates pursuant to and consistent with the resolutions contained herein, be and hereby are, in all respects, ratified, confirmed and approved.

The actions taken by this written consent shall have the same force and effect as if taken at a special meeting of the Board of Directors of the Company, duly called and constituted pursuant to the Limited Liability Company Agreement of the Company and the laws of the State of Delaware. This written consent may be executed in counterparts (original or facsimile), each of which shall be deemed an original for all purposes and all of which together shall constitute one and the same document.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned directors of the Company have affixed their signatures to this Consent, effective as of the date first written above, which shall be filed with the minutes of the Company.


C. Edward Klank III


James A. Davis

1368

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 037/20 de un documento escrito en inglés. Esta es una Traducción Oficial efectuada el día 21 de febrero de 2020 por la Sra. María Teresa Lara, c.c. 41.568.055 de Bogotá, Traductora Oficial según Resolución No. 01016 del 2 de octubre de 1998, expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

Consentimiento de la Junta Directiva de TNT USA LLC para otorgamiento de poder a Edna Carolina Falla Barrantes. Certificación notarial suscrita por Susan M. Thone, Notario Público del estado de Tennessee.

TNT USA LLC
CERTIFICADO DEL SECRETARIO

El suscrito, C. Edward Klank III, como Secretario debidamente elegido de TNT USA LLC, sociedad de responsabilidad limitada constituida en el estado de Delaware (la "Compañía"), certifica por el presente que adjunta como Anexo A se encuentra una copia fiel y correcta del Consentimiento de la Junta Directiva de la Compañía fechado el 4 de febrero de 2020, firmado por todos los directores de la Compañía.

EN CONSTANCIA DE LO CUAL, el suscrito ha firmado este Certificado a los 17 días del mes de febrero de 2020.

(Firmado)
C. Edward Klank III
Secretario

ESTADO DE TENNESSEE)
CONDADO DE SHELBY)

Jurado y suscrito ante mí el día 17 de febrero de 2020.

(Fdo.) Susan M. Thone
Notario Público

[Sello notarial] SUSAN M. THONE
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE TENNESSEE
CONDADO DE SHELBY
Mi comisión expira el 1 de julio de 2023

MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINJUSTICIA

SECRETARIO DEL CONDADO DE SHELBY
150 WASHINGTON AVENUE
MEMPHIS, TN 38103
901-222-3000

Autenticación de Notario Público

La suscrita, WANDA HALBERT, Secretaria del Condado de SHELBY, Tennessee, certifico por el presente que SUSAN M THONE fue debidamente elegida y comisionada como Notario Público para el Estado de Tennessee en General el día 1 de julio de 2019, y se encuentra registrada en el Libro 23 Folio 418 de esta oficina. La Comisión de la antedicha Notario Público expira el 1 de julio de 2023.

Certifico además que, según mi leal saber y entender, la firma que aparece en el documento adjunto es del puño y letra de SUSAN M THONE, Notario Público para el Estado de Tennessee.

En constancia de lo cual, en el día de hoy he firmado el presente y estampado aquí el sello del condado de SHELBY.

(Fdo.) Wanda Halbert
SECRETARIA DEL CONDADO DE SHELBY

(Fdo.) Caroline George
Secretaria Delegada

18 de febrero de 2020
Fecha

MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINJUSTICIA

1369

ANEXO A

**CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
TNT USA LLC**

De conformidad con la Sección 18-404(d) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware y la Sección 3.3 del Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de **TNT USA LLC** (la "Compañía"), los suscritos directores de la Compañía por el presente consienten a los siguientes actos de la Junta Directiva, sin reunión, los cuales tendrán efecto a partir del día 4 de febrero de 2020:

CONSIDERANDO que la Compañía está tramitando una reclamación de seguros en contra de MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. en relación con una póliza mantenida por la antigua Asociada de la Compañía en Colombia, Pasar Express S.A.;

CONSIDERANDO que la Compañía requiere otorgar un poder en relación con la representación de la Compañía en todos y cada uno de los procesos administrativos o judiciales relacionados con la antedicha reclamación de seguros; y

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de la Compañía considera lo más conveniente a los intereses de la Compañía adoptar las resoluciones aquí señaladas.

Ref: Poder

AHORA, POR TANTO, SE RESUELVE otorgar por la presente a Edna Carolina Falla Barrantes, identificada con cédula de ciudadanía colombiana No. 32.796.220, poder y autorización para tomar acciones ante cualquier autoridad gubernamental de la República de Colombia, incluyendo, sin limitación, tribunales y jueces, con facultad para vincular legalmente a la Compañía.

SE RESUELVE ADEMÁS autorizar por la presente a Edna Carolina Falla Barrantes para tomar cualquier otra acción y suscribir cualquier documento que en su criterio pueda ser necesario o conveniente en relación con la representación de la Compañía con respecto a la reclamación de seguros.

Ref: Acción adicional

SE RESUELVE ADEMÁS que todos los actos y transacciones previos de Edna Carolina Falla Barrantes, incluida la firma de cualesquiera documentos, anteriores a la firma de estas resoluciones, efectuados de buena fe a nombre y en representación de la Compañía o cualquiera de sus afiliadas según y de

MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE JUSTITIA

acuerdo con las resoluciones aquí contenidas, sean como en efecto lo son, en todo sentido, ratificados, confirmados y aprobados.

Las acciones tomadas mediante este consentimiento por escrito tendrán el mismo vigor y efecto que si se hubiesen tomado en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Compañía, debidamente convocada y constituida de conformidad con el Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Compañía y las leyes del Estado de Delaware. Este consentimiento por escrito podrá suscribirse en varios ejemplares (originales o facsímiles), cada uno de los cuales se considerará un original para todos los efectos y todos los cuales conjuntamente constituirán un solo y mismo documento.

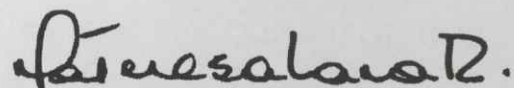
EN CONSTANCIA DE LO CUAL, los suscritos directores de la Compañía han firmado este Consentimiento, con efecto a partir de la fecha inicialmente señalada, y el mismo se adjuntará a las actas de la Compañía.

(Fdo.) C. Edward Klank III

(Fdo.) James A. Davis

=====

La anterior es traducción fiel y completa del documento en referencia, de la cual se deja copia en este archivo para su confrontación.



María Teresa Lara R.
c.c. 41.568.055 de Bogotá
Traductora Oficial según
Resolución No. 01016 del
2 de octubre de 1998, del
Ministerio de Justicia

1370

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 037-A/20 de un documento escrito en inglés. Esta es una Traducción Oficial efectuada el día 21 de febrero de 2020 por la Sra. María Teresa Lara, c.c. 41.568.055 de Bogotá, Traductora Oficial según Resolución No. 01016 del 2 de octubre de 1998, expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

===== Apostille adjunta a Consentimiento de la Junta Directiva de TNT USA LLC. =====

División de Servicios al Comercio
Departamento de Estado
Estado de Tennessee
312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL
Nashville, TN 37243-1102

Tre Hargett
Secretario de Estado

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: *Estados Unidos de América*
- 2. Este documento público ha sido firmado por **WANDA HALBERT**
- 3. actuando en calidad de **SECRETARIA DEL CONDADO DE SHELBY, TENNESSEE**
- 4. lleva el sello/timbre de **SELLO DEL CONDADO DE SHELBY, TENNESSEE**

Certificado

- 5. en *Nashville, Tennessee*
- 6. el día 19 de febrero de 2020
- 7. por **TRE HARGETT, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE TENNESSEE**
- 8. No. 20-02488
- 9. Sello/Timbre
- 10. Firma

(El Gran Sello del
Estado de Tennessee)

(Fdo.) Tre Hargett
Secretario de Estado

por (Firmado ilegible)

Para verificar autenticidad, ingrese a <http://tnbear.tn.gov/apostille/verify.aspx> y coloque el # de documento (renglón 8 anterior) de este certificado. Para mayor información, comuníquese con la División de Servicios al Comercio, tel. (615) 741-0536.

MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINJUSTICIA

=====

La anterior es traducción fiel y completa del documento en referencia, de la cual se deja copia en este archivo para su confrontación.

María Teresa Lara R.

María Teresa Lara R.
c.c. 41.568.055 de Bogotá
Traductora Oficial según
Resolución No. 01016 del
2 de octubre de 1998, del
Ministerio de Justicia

María Teresa Lara R.
MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINJUSTICIA

Respuesta Oficio Rad. 2019-000307

Valencia, Jorge <Jorge.Valencia@bakermckenzie.com>

Mié 17/06/2020 6:37 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Perry, Antonio <Antonio.Perry@bakermckenzie.com>; Mesa, Paula <Paula.Mesa@bakermckenzie.com>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 06-11-2020 08.37.48.pdf;

Señora

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá*Vía correo electrónico*

Rad.: 2019-000307-00

Ref.: Proceso Verbal

Demandante: TNT USA LLC

Demandado: Mapfre Seguros Generales de Colombia

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 0477 del 28 de febrero de 2020

Jorge Iván Valencia Mora, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TNT USA LLC ("TNT"), de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020, me permito remitir respuesta de TNT a su oficio de la referencia.

Cordialmente,

Jorge Ivan Valencia Mora

C.C. 80.198.935

T.P. 166.527 del C.S. de la J.

Jorge Valencia

Senior Associate, Dispute Resolution

Baker & McKenzie S.A.S.

Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 7

Bogotá, D.C. 110221

Colombia

Tel: +57 1 634 1500

Direct: +57 1 634 1535

Fax: +57 1 376 2211

jorge.valencia@bakermckenzie.com**Baker
McKenzie.**bakermckenzie.com | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [Twitter](#)

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota para otra información importante referente a este mensaje.

Información correos electrónicos

Mejia, Cristina <Cristina.Mejia@bakermckenzie.com>

Vie 26/06/2020 2:30 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mesa, Paula <Paula.Mesa@bakermckenzie.com>; Valencia, Jorge <Jorge.Valencia@bakermckenzie.com>; Perry, Antonio <Antonio.Perry@bakermckenzie.com>

Señores(as)

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

Referencia: TNT USA LLC vs. Mapfre Seguros

Radicado: 11001310303620190030700

Asunto: Correos electrónicos para efectos de notificaciones

En razón a lo señalado en el Capítulo 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a continuación informo que los siguientes son los correos electrónicos en los cuales la parte demandante recibirá las notificaciones del proceso de la referencia:

- paula.mesa@bakermckenzie.com
- bogota.litigios@bakermckenzie.com
- jorge.valencia@bakermckenzie.com
- antonio.perry@bakermckenzie.com

Cristina Mejia

Baker & McKenzie S.A.S.

Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 6

Bogotá D.C. 110221

Colombia

PBX: +57 1 634 1500

Direct: +57 1 634 1533

Mobile: +57 300 416 3629

Fax: +57 1 376 2211

Cristina.Mejia@bakermckenzie.com

**Baker
McKenzie.**

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota para otra información importante referente a este mensaje.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PASAR EXPRESS SAS

Nit: 800.210.556-6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00571296

Fecha de matrícula: 27 de octubre de 1993

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020

Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avda El Dorado 103 - 09 Bodega 1 Edificio Cisa

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@pasar.net

Teléfono comercial 1: 2916490

Teléfono comercial 2: 2916505

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 102 A 25 H 45 Oficina 206

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: info@pasar.net

Teléfono para notificación 1: 2916490

Teléfono para notificación 2: 2916505

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Cartagena, Buenaventura, Barranquilla.

E.P. No. 2.832 Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 6 de octubre de 1.993, inscrita el 27 de octubre de 1.993, bajo el No. 425248 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: PASAR EXPRESS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 080 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de mayo de 2020, inscrita el 2 de Julio de 2020 bajo el número 02582905 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PASAR EXPRESS S A, por el de: PASAR EXPRESS SAS.

Que por E.P. No. 5.373 de la Notaría 14 de Santafé de Bogotá del 22 de septiembre de 1.995, inscrita el 28 de septiembre de 1.995 bajo el No. 510.395 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en anónima, bajo el nombre de : "PASAR EXPRESS S.A.".

CERTIFICA:

Que por Acta No. 080 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de mayo de 2020, inscrita el 2 de Julio de 2020 bajo el número 02582905 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PASAR EXPRESS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de octubre de 2043.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal la realización de las siguientes actividades: A. La presentación del servicio postal, nacional e internacional de mensajería especializada, (prestada en forma directa y en casos excepcionales por medio de terceros). Entendiendo por tal, la clase de servicios postal registrado, prestado con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional que exige la aplicación y adopción de características especiales, para la admisión, recolección y entrega de envíos de correspondencia, transportados vía superficie o aérea, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior, incluyendo la recepción y entrega de envíos urgentes por avión. B. La presentación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional aérea, terrestre, marítima y multimodal, tanto de importación como de exportación, caracterizados todos ellos por ser extrapostales, urgentes y sensible al tiempo. C. Prestar el servicio de intermediación aduanera para la importación de tráfico postal y liberación de envíos urgentes por avión en los términos y condiciones previstos en la ley, decretos que lo reglamenten o actos administrativos que desarrollen este servicio especial. D. Prestar los servicios aeroportuarios que comprendan la atención, el manejo o el despacho de aeronaves, carga y correo, tales como: cargue, descargue, palatización, manejo y almacenaje de carga y correo, llenado y vaciado de recipientes, contenedores y cualquier otro sistema para el transporte de carga y correo; el recibo y despacho de aeronaves, el suministro de información aérea y demás facilidades y servicios requeridos en los aeropuertos colombianos por las empresas de transporte aéreo y demás personas naturales o jurídicas que requieran estos servicios sean unas y otras nacionales o extranjeras. E. La prestación remunerada de los servicios de transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas, previo cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de vigilancia y seguridad privada - decreto 356 de 1994 - ministerio de defensa nacional. F. Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos y servicios legalmente aceptados por el comercio. G. La representación general y/o comercial de aerolíneas nacionales y extranjeras bien sean de pasajeros y/o de carga. En desarrollo del objeto social, anteriormente especificado, la sociedad podrá: H. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el pleno desarrollo del objeto social anteriormente indicado, tales como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compraventa, suministro, mandato, mutuo, agencia comercial, consignación importación y exportación, cuentas corrientes, depósitos de ahorro, y el de cambio de todas sus manifestaciones, así como constituir prendas hipotecas y otras garantías sobre sus activos. I. Propugnar la creación de establecimientos de comercio que desarrollen convenientemente el objeto social, J. Adquirir, bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. K. Desarrollar un adecuado sistema de comunicaciones transporte de bienes de sus clientes, igualmente de información y de investigación comercial, para un correcto desempeño de las actividades propias del objeto social. L. Tomar o colocar dinero a interés, emitir o descontar títulos y celebrar todas las operaciones necesarias que le permitan obtener fondos o activos para una buena marcha de los negocios y la actividad social. M. Adquirir materias, patentes, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el objeto social y celebrar contratos y obtener y conceder licencias contractuales para su explotación. N. Asociarse con terceros, ya sean personas naturales y otras personas jurídicas, que tengan o no el mismo objeto social, todo para el desarrollo de los activos sociales y la consecución de recursos para una mejor prestación del servicio. Ñ. Celebrar cualquier clase de contratos para el empleo de recursos físicos y de personal adecuado y necesario para el desarrollo convenientemente del objeto social. O. Promover, constituir y financiar sociedades siempre que tengan el carácter de filiales, sucursales o agencia o vincularse a otras sociedades o compañías, que tengan por objeto la explotación de alguna de las actividades y negocios denominados en el presente artículo o que le sean complementarios, suscribir acciones, partes sociales, cuotas o derechos en tales sociedades, mediante aportes de dinero, en bienes o servicios e incorporarlas en ellas. P. Adelantar programas de publicidad demostraciones prácticas, exhibiciones, ferias y desarrollar programas tendientes a lograr servicios propios del objeto social. Q. Tomar en arrendamiento, en comodato o bajo cualquier otra modalidad de contratación, las instalaciones, bodegas y oficinas que le sean necesarias para la prestación de sus servicios en los terminales aéreos, terrestres y marítimos existentes en Colombia y en el exterior de conformidad con las exigencias legales de cada país. R. Hacer inversiones y levantar las construcciones, edificaciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la representación de los productos o servicios que le sean encargados, así como para cumplir convenientemente el objeto social en establecimientos de comercio. S. En general, para ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer convenientemente los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia y de las actividades propias del desarrollo de la sociedad. La sociedad no podrá avalar ni garantizar e cualquier forma obligaciones de ninguna naturaleza de personas naturales o jurídicas, salvo autorización de la Asamblea de Accionistas con el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$904.380.000,00
No. de acciones	: 90.438,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$904.380.000,00
No. de acciones	: 90.438,00
Valor nominal	: \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Tendrá tres suplentes primero, segundo y tercero.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa. Dichas funciones las cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al Gerente: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, policíacas o administrativas. 2) Ejecutar los acuerdos resoluciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3) Realizar y celebrar todos los actos y contratos de la sociedad que tiendan a cumplir los fines de la misma, siempre y cuando su cuantía no exceda de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda legal colombiana. Si se trata de asuntos que excedan la referida suma deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea según el caso. 4) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía, a menos que haya delegado esta función en casos concreto y precisos. 5) Hacer toda clase de negocios con títulos valores, tales como otorgar adquirir, negociar, protestar, obrar, endosar, aceptar, pagar y aceptarlos en pagos. 6) Cuidar la recaudación o intervención de los fondos de la empresa. 7) Presentar conjuntamente, si fuere el caso, con la Junta Directiva a las reuniones de la Asamblea, los balances, inventarios e informes y proponer la distribución de utilidades. 8) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea de Accionistas, ni a la Junta Directiva. 9) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta de las irregularidades o faltas graves que ocurran en este particular. 10) Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales e investirlos de las facultades que estime convenientes. Poderes.- Como representante legal de la sociedad, en proceso y fuera de él, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. La Junta Directiva deberá facultar al Gerente para solicitar a la autoridad competente que a la sociedad se le admita en la Ley de insolvencia cuando suspenda o tema suspender el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000024 del 28 de enero de 2002, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2002 con el No. 00812455 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Castellanos Cruz Alfredo	C.C. No. 000000019236981

Mediante Acta No. 0000027 del 26 de abril de 2002, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2002 con el No. 00827274 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Castellanos Cruz Fernando	C.C. No. 000000019280237

Mediante Acta No. 49 del 26 de agosto de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2012 con el No. 01607356 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Castellanos Cruz Enrique	C.C. No. 000000019383178

Mediante Acta No. 57 del 22 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2013 con el No. 01784014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Chavez Otalora Jose Raul	C.C. No. 000000074356897

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Castellanos Cruz Alfredo	C.C. No. 000000019236981
Segundo Renglon	Castellanos Cruz Fernando	C.C. No. 000000019280237
Tercer Renglon	Arango Escovar Luis Alberto	C.C. No. 000000079655734
Cuarto Renglon	Hernandez Galindo Jose Agustin	C.C. No. 000000007479704
Quinto Renglon	Avellaneda Castellanos Alfonso	C.C. No. 000000017094203

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Amador Nossa Nancy Faride	C.C. No. 000000040035699
Segundo Renglon	Giraldo Zuluaga Maria Cecilia	C.C. No. 000000043057723

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Arango Escovar	C.C. No. 000000051585310
	Beatriz	
Cuarto Renglon	Castellanos Cruz	C.C. No. 000000019383178
	Enrique	
Quinto Renglon	Rojas Rodriguez	C.C. No. 000000012191542
	Augusto Cesar	

Mediante Acta No. 0000049 del 22 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2002 con el No. 00823921 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Castellanos Cruz	C.C. No. 000000019236981
	Alfredo	
Segundo Renglon	Castellanos Cruz	C.C. No. 000000019280237
	Fernando	
Tercer Renglon	Arango Escovar Luis	C.C. No. 000000079655734
	Alberto	
Cuarto Renglon	Hernandez Galindo	C.C. No. 000000007479704
	Jose Agustin	
Quinto Renglon	Avellaneda	C.C. No. 000000017094203
	Castellanos Alfonso	

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Amador Nossa Nancy	C.C. No. 000000040035699
	Faride	
Segundo Renglon	Giraldo Zuluaga	C.C. No. 000000043057723
	Maria Cecilia	
Tercer Renglon	Arango Escovar	C.C. No. 000000051585310
	Beatriz	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Rojas Rodriguez C.C. No. 000000012191542
Augusto Cesar

Mediante Acta No. 65 del 6 de febrero de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2012 con el No. 01607702 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Castellanos Cruz	C.C. No. 000000019383178
	Enrique	

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000049 del 22 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2002 con el No. 00823921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Contreras Caviedes	C.C. No. 000000052292565
Suplente	Martha Lucia	

Mediante Acta No. 69 del 31 de julio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2014 con el No. 01862393 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Doncel Rojas Edgar	C.C. No. 000000019111290

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.600	29- XI- 1994	14 STAFE BTA	30- XI- 1994 NO.471.985
0.853	21-II---1995	9. STAFE BTA	27-II---1995 NO.482.628
5.373	22-IX --1995	14 STAFE BTA	28-IX --1995 NO.510.395

1378



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0002705 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

00636428 del 2 de junio de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0002705 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

00928379 del 6 de abril de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001558 del 11 de junio de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

00684098 del 15 de junio de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002113 del 9 de agosto de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

00691380 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002500 del 14 de septiembre de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

00696205 del 15 de septiembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0003938 del 8 de octubre de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

00797851 del 11 de octubre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001194 del 18 de abril de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

00823920 del 24 de abril de 2002 del Libro IX

Acta No. 080 del 22 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas

02582905 del 2 de julio de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: PASAR EXPRESS SA
Matrícula No.: 02331797

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado No. 103 09 Bg 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PASAR EXPRESS SA
Matrícula No.: 02893922
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 16 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de julio de 2020.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,011,256,801

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5320

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2020 Hora: 12:31:14

Recibo No. 8320010946

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001094600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

Señores

Pasar Express S.A.

Carrera 102A No.25H-45

Oficina 206

Bogotá

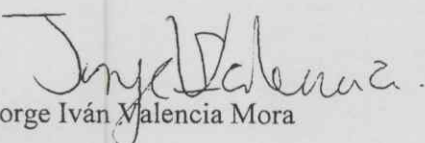
Ref.: Proceso verbal de TNT USA LLC contra Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Rad.: 2019-000307-00

Asunto Remisión de Oficio No. 0476 del 28 de febrero de 2020

Jorge Iván Valencia Mora, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TNT USA LLC, me permito remitir Oficio No. 0467 elaborado por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2020. Igualmente, adjunto al presente escrito el citado auto del 20 de febrero de 2020.

Atentamente,


Jorge Iván Valencia Mora

C.C. No. 80.198.935

T.P. No. 166-527 del C. S. de la J.



1381

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
Oficio No. 0476

Señores
SOCIEDAD PASAR EXPRESS S.A.
Ciudad

REF.: VERBAL
No. 110013103036 2019 00 307 00
DEMANDANTE: TNT USA LLC IDENTIFICACION TRIBUTARIA No.
13-2906902
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
S.A. NIT 891.700.037-9

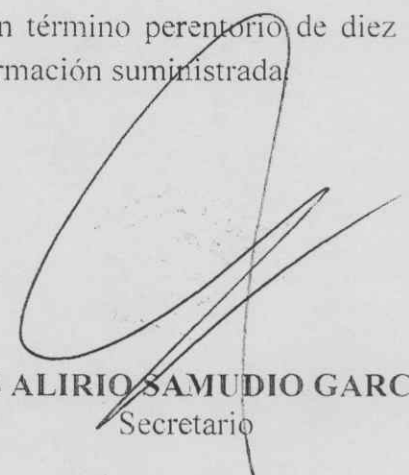
(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó oficiarle para que informe sobre la existencia y estado de procesos judiciales o arbitrales que se hubieren iniciado o estén en curso, para resolver las controversias presentadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato denominado "Joint Operation Agreement", celebrado el 10 de Junio de 2011.

Así mismo, deberá informar: (i) el estado del mismo, esto es, si aún se está ejecutando o si ya se encuentra terminado, (ii) si existe saldo a favor de alguna de las partes, (iii) si existen acuerdos conciliatorios o de transacción frente a la resolución de controversias.

Para tal efecto, se concede un término perentorio de diez (10) días, debiendo remitir soporte documental de la información suministrada.

Cordialmente,



LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario



1361

1382

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2019 00307 00

En uso de las facultades otorgados por los artículos 132, 169 y 170 del Estatuto Procesal General, el juzgado, aplaza la audiencia programada por auto del 3 de septiembre de 2019, con el fin de decretar una prueba oficiosa que permitirá tomar una decisión de fondo.

Por lo antes expuesto, el juzgado DISPONE:

Primero: No adelantar la audiencia prevista para el 26 de febrero de 2020.

Segundo: Decretar la siguiente prueba por informe:

2.1. Oficiar a la sociedad Pasar Express S.A., solicitando información sobre la existencia y estado de procesos judiciales o arbitrales que se hubieren iniciado o estén en curso, para resolver las controversias presentadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato denominado "**Joint Operation Agreement**", celebrado el 10 de junio de 2011.

Así mismo, deberá informar: (i) el estado del mismo, esto es, si aún se está ejecutando o si ya se encuentra terminado, (ii) si existe saldo a favor de alguna de las partes, (iii) si existen acuerdos conciliatorio o de transacción frente a la resolución de controversias.

Para tal efecto, se concede un término perentorio de diez (10), debiendo remitir soporte documental de la información suministrada.

2.2. Oficiar a la sociedad TNT Express Chile Limitada, aquí demandante, solicitando información sobre la existencia y estado de procesos judiciales o arbitrales que se hubieren iniciado o estén en curso, para resolver las controversias presentadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato denominado "**Joint Operation Agreement**", celebrado el 10 de junio de 2011.

Así mismo, deberá informar: (i) el estado del mismo, esto es, si aún se está ejecutando o si ya se encuentra terminado, (ii) si existe saldo a favor de alguna de las partes, (iii) si existen acuerdos conciliatorio o de transacción frente a la resolución de controversias.



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

Para tal efecto, se concede un término perentorio de diez (10), debiendo remitir soporte documental de la información suministrada.

Por secretaría, líbrese y remítase por conducto interno los oficios correspondientes, haciéndose a las partes requeridas, las advertencias de ley. Sin perjuicio de ello, se insta a las partes, para que presten su colaboración en el diligenciamiento de los oficios.

No sobra recordar a las partes, que las pruebas de oficio, conforme al canon 169, **no admiten recursos**.

Tercero: Una vez obre en autos la información solicitada, se fijará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, artículos 372 y 373 Cgp.

NOTIFIQUESE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. _____

Hoy 21 de febrero de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

1362
1383

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2019 00307 00

No se tiene en cuenta el escrito radicado por el demandante, por no ser la oportunidad procesal para escuchar los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. _____

Hoy 21 de febrero de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

1384

2019 - 000307 / Memorial impulso

Valencia, Jorge <Jorge.Valencia@bakermckenzie.com>

Jue 1/10/2020 11:23 AM

Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Perry, Antonio <Antonio.Perry@bakermckenzie.com>; Mesa, Paula <Paula.Mesa@bakermckenzie.com>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (645 KB)

CertificadoPASAR EXPRESS SAS.pdf; Oficio Proceso Judicial; Memorial Impuslo Procesal TNT c. Mapfre.pdf;

Señora

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá

Vía correo electrónico

Rad.: 2019-000307-00

Ref.: Proceso Verbal de TNT USA LLC contra Mapfre Seguros Generales de Colombia

Asunto: Solicitud de impulso procesal

Jorge Iván Valencia Mora, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TNT USA LLC ("TNT"), de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, me permito remitir memorial y anexos, mediante el cual solicito al Despacho fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. En copia la dirección de notificaciones judiciales de la demandada.

Cordialmente,

Jorge Iván Valencia Mora

C.C. 80.198.935

T.P. 166.527 del C.S. de la J.

Jorge Valencia

Senior Associate, Dispute Resolution

Baker & McKenzie S.A.S.

Calle 84 A 10 - 50, Piso 5

Bogotá, D.C. 110221

Colombia

Tel: +57 1 634 1500

Direct: +57 1 634 1535

Fax: +57 1 376 2211

jorge.valencia@bakermckenzie.com

CHAMBERS LATIN AMERICA AWARDS 2019
REGIONAL SOUTH AMERICAN PRACTICE OF THE YEAR

bakermckenzie.com | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [Twitter](#)

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota para otra información importante referente a este mensaje.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del señor J. A. J. indicando que:

- ☐ 1. Se efectuó o no la audiencia en tiempo.
- ☐ 2. No se dio curso a la demanda.
- ☐ 3. La providencia en la que se decretó la suspensión.
- ☐ 4. Venció el término de recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronunciar(se) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término procesal.
- ☒ 7. ☒ Término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

Fecha:

0 5 NOV 2020 Solicitado

Secretaría (o)